

R.U.C. Nº 20494838568

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 008-2024-IDEAS S.A.C./GG. ANALISTA PROGRAMADOR DE DESARROLLO DE PLATAFORMA VIRTUAL

Nombres y Apellidos : Jorge Duchman QUISPE VILA. Periodo de Vigencia : 01 de abril al 30 de junio de 2024

Conste por el presente documento de contrato de locación de servicios, que celebran; de una parte la Empresa IDEAS S.A.C con Registro Único de Contribuyente N° 20494838568, con domicilio legal en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 516, ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento Ayacucho, representado por el Gerente General Señor ROEL YARANGA SULCA Identificado con DNI Nº 43160624, a quién en adelante se le denominará LA EMPRESA y de otra parte el señor JORGE DUCHMAN QUISPE VILA, identificado con DNI Nº 75688249 y con domicilio en el Barrio Villa Central, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, a quién adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

IDEAS S.A.C. es una Empresa Privada dedicada a brindar servicios multidisciplinarios a instituciones y organizaciones del sector público y privado en gestión integral para el desarrollo económico y social, con partida registral Nº 11069666 (SUNARP), actualmente está habilitado ante el OSCE para contratar con el estado en el rubro de servicios, el cual permite participar en las diferentes procedimientos de selección que convocan las entidades públicas como concurso público, adjudicación simplificada, comparación de precios, Subasta Inversa Electrónica, contratación directa, entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

✓ Decreto Legislativo 295, Código Civil y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento EL CONTRATADO, prestará Servicios a favor de LA EMPRESA como ANALISTA PROGRAMADOR DE DESARROLLO DE PLATAFORMA VIRTUAL. la misma se efectuará en estricto cumplimiento a los términos de referencia de cada contrato vigente de LA EMPRESA.

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- 4.1 Apoyar en el diseño de la plataforma virtual para Institutos de Educación Superior Tecnológico Público.
- 4.2 Apoyar en desarrollo de módulo de seguimiento a egresados y admisión.
- 4.3 Apoyar en desarrollo de módulos según necesidad de los IESTPs.
- 4.4 Apoyar en la implantación y capacitación a los usuarios finales (Directivos Docentes Estudiantes) sobre el uso de la plataforma virtual.
- 4.5 Realizar las demás actividades encargadas por el JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO.

CLAUSULA QUINTA: DEL PERIODO Y HONORARIOS PROFESIONALES

Como retribución por la totalidad de los servicios prestados por "EL CONTRATADO", que regirá a partir de la suscripción del contrato; es decir del 01 de abril al 30 de junio de 2024.

"LA EMPRESA" acepta abonar la suma de S/. 1,500.00 (Son: Un Mil quinientos y 00/100 soles) mensuales, por los servicios prestados. El pago se realizará previa conformidad del JEFE DEL EQUIPO DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" expedirá un Recibo de Honorarios por el importe de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO, incluidos los impuestos de Ley de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El pago se realizará de la siguiente forma:













R.U.C. Nº 20494838568

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

EL locador deberá presentar un informe de actividades del mes, al cual el JEFE DEL EQUIPO DE TRABAJO otorgará la conformidad para realizar los pagos correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL COMPROMISO

"EL LOCADOR" asume la responsabilidad de cumplir con lo encomendado en el plazo establecido.

CLAUSULA OCTAVO: EL LOCADOR se obliga a absolver inmediatamente todas las consultas, dudas, recomendaciones y demás interrogantes que, sobre la plataforma virtual, puedan formular LA EMPRESA y/o, el ingeniero JEFE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

CLAUSULA OCTAVO: CALIDAD DEL TRABAJO

"EL LOCADOR" garantiza el cumplimiento de la cláusula tercera, en caso de encontrar fallas y dificultades durante el proceso, será de responsabilidad del LOCADOR, quien asumirá el costo total que ello ocasione, así como una penalidad del 10% al costo total del servicio, no eximiéndose las responsabilidades penales a que hubiera lugar por su irresponsabilidad.

CLAUSULA NOVENO: DEL VÍNCULO CON TERCEROS

El presente contrato se rige para todos sus efectos por las normas de Contrato de Servicios, contenidos en el Art. 1771 y siguiente del Código Civil, en consecuencia, no se formaliza vínculo laboral ni se deriva beneficio alguno para "EL LOCADOR". Queda entendido que todas las obligaciones sociales derivadas como consecuencia de la contratación de todo tipo de personal necesario para el desarrollo de sus servicios serán de cuenta y responsabilidad de "EL LOCADOR". En consecuencia, todas las obligaciones de carácter social, laboral y tributario que correspondan, serán de cargo y cuenta exclusiva de "EL LOCADOR".

CLAUSULA DÉCIMA: DEL MARCO LEGAL

Ambas partes convienen que este servicio profesional se encuentra enmarcado en los alcances del D.L. Nº 774 como renta de Cuarta Categoría, por lo tanto, afecta a las retenciones establecidas en el D.S. N° 122-94-EF. En razón de la naturaleza del presente contrato que no implica relación laboral alguna, ambas partes hacen constar que estos servicios se encuentran fuera del alcance de las leyes laborales, y al margen de los beneficios establecidos en el D.L. Nº 728 y demás disposiciones, modificatorias, ampliatorias y conexas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tenga acceso en mérito a los compromisos asumidos durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Ayacucho, para la solución de cualquier controversia, surgidas en la ejecución del presente contrato.

Estando de acuerdo ambas partes, se expide y firma por duplicado, al 01 de abril del año 2024

LA EMPRESA









